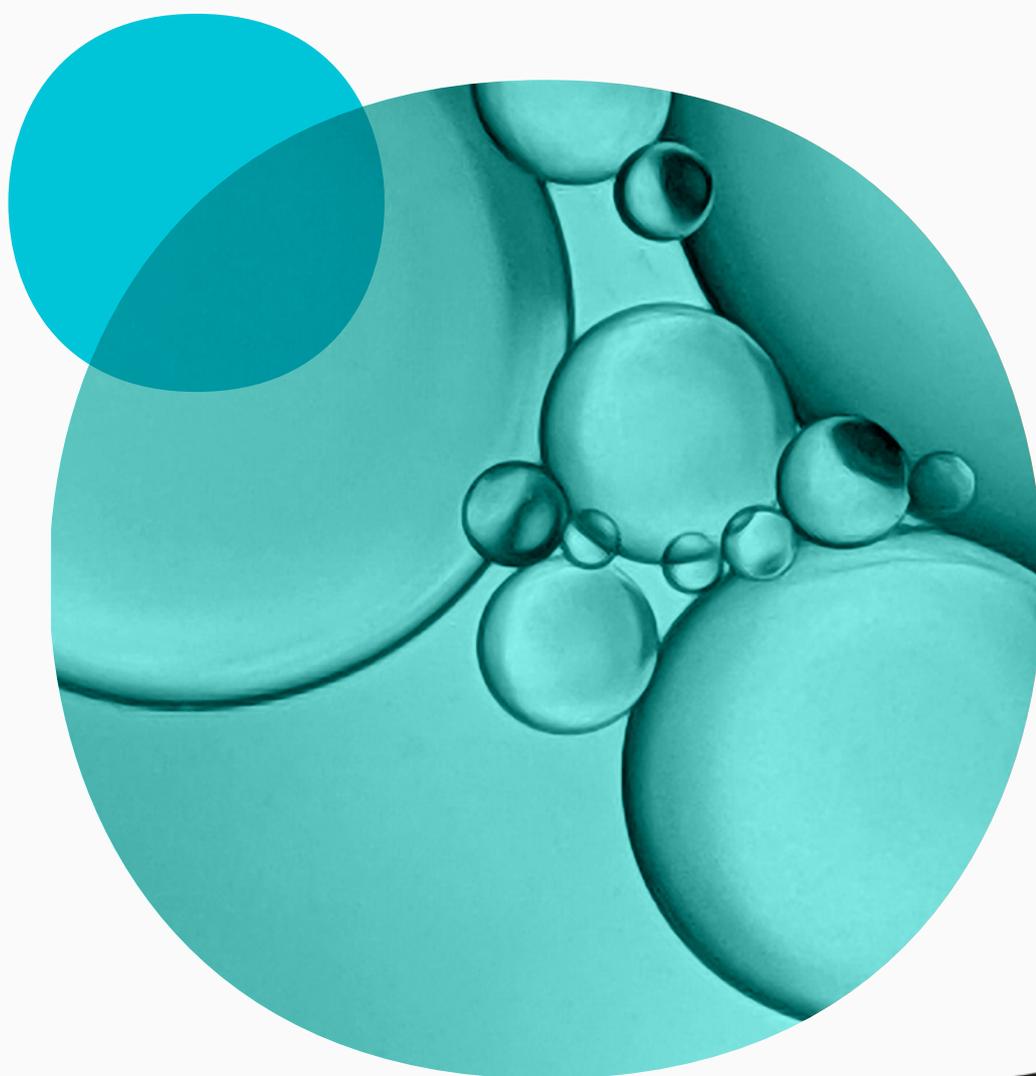


Opciones de ADR de la OMPI para la gestión y solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida



Este documento ha sido elaborado por el [Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI](#) (Centro de la OMPI), como parte del paquete de apoyo de la OMPI a los Estados miembros en el marco de la COVID-19. Para elaborarlo se han tenido en cuenta las observaciones de los [árbitros y mediadores de la OMPI](#) especializados en el sector de ciencias de la vida.

Este documento solo ofrece una orientación general y no pretende brindar asesoramiento jurídico.

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OPCIONES DE ADR EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA VIDA	4
A.	Procedimientos habituales de ADR de la OMPI para controversias en el ámbito de las ciencias de la vida	4
	<i>Mediación</i>	4
	<i>Arbitraje</i>	4
	<i>Decisión de experto</i>	5
B.	Nuevos procedimientos de ADR de la OMPI adaptados a las ciencias de la vida.....	5
	1. Mediación para la negociación de contratos y la gestión de controversias.....	6
	2. Juntas de Solución de Controversias (DRB).....	6
	3. Decisión de experto sobre la valoración de la propiedad intelectual	7
III.	OPCIONES PROCESALES ADICIONALES	8
A.	Legislación aplicable, lugar e idioma del procedimiento	8
B.	Alcance del procedimiento	8
C.	Procedimiento de nombramiento de mediadores, árbitros y expertos, y cualificación de los mismos.....	9
D.	Calendario procesal y cuestiones probatorias	10
E.	Confidencialidad	11
F.	Pretensiones y reparaciones	12
G.	Medidas provisionales y de emergencia.....	13
H.	Apelación	13
I.	Herramientas en línea para la administración de casos	14
ANEXO I:	Acuerdo de sometimiento a Mediación OMPI recomendado para facilitar la negociación de contratos o la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida	19
ANEXO II:	Cláusula de Mediación OMPI recomendada para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida	21
ANEXO III:	Cláusula de Junta de Solución de Controversias (DRB) OMPI recomendada para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida	23
ANEXO IV:	Acuerdo de sometimiento a Decisión de Experto OMPI recomendado para la valoración de la PI	25
ANEXO V:	Ejemplo de compromiso de confidencialidad para procedimientos de mediación en controversias relacionadas con las ciencias de la vida...	27
ANEXO VI:	Ejemplo de orden de procedimiento para procedimientos de arbitraje en controversias relacionadas con las ciencias de la vida.....	29

I. INTRODUCCIÓN

- 1) A nivel mundial, el sector de las ciencias de la vida, que comprende los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos, cumple una función importante en el funcionamiento de los sistemas de salud en todo el mundo y fue valorado en 1.250.000 millones de dólares de los EE.UU. en 2021.¹ El sector siempre ha desplegado un amplio abanico de estrategias de negociación y alianzas creativas en forma de fusiones y adquisiciones, licencias de patente, transferencias de tecnología y colaboraciones en investigación y desarrollo (I+D), para equilibrar las oportunidades y los riesgos en la búsqueda de la innovación y la ampliación de las carteras de productos en los mercados mundiales.
- 2) Desde la llegada de la pandemia de COVID 19, la innovación médica y las colaboraciones entre regiones y entidades de distinto tipo han recibido un gran impulso, en gran medida gracias a la contribución de las instituciones de investigación y las universidades.² El número y el valor de las transacciones en el ámbito de las ciencias de la vida aumentaron un 32% en 2020 y un 65% en 2021.³ Este crecimiento ha sido particularmente notable en el caso de las transacciones basadas en acuerdos de colaboración de I+D, entre otras estructuras contractuales, que experimentaron un crecimiento del 50%, mientras que las transacciones relacionadas con la concesión de licencias crecieron aproximadamente un 39% en 2020.⁴
- 3) Del mismo modo que ha creado oportunidades para el sector de las ciencias de la vida, la pandemia de COVID-19 también ha supuesto importantes tensiones operativas, financieras, jurídicas y políticas para los acuerdos de colaboración, tanto los ya existentes como los de nueva creación, que siguen creando problemas en el sector y, en consecuencia, perturbando el acceso mundial a la salud. Facilitar la negociación de contratos y la solución de controversias puede ser especialmente útil durante este período, habida cuenta de la entrada de nuevos actores en el sector y de los conflictos que probablemente surjan de esas colaboraciones.
- 4) El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ([Centro de la OMPI](#)) ha desarrollado recientemente nuevas opciones adaptadas de solución alternativa de controversias (ADR) para facilitar la negociación de contratos y la solución de controversias específicamente en el contexto de las controversias relacionadas con las ciencias de la vida.⁵ Dichas opciones tienen por objetivo ayudar a las partes en los procesos de concesión de licencias y en las actividades de fabricación, suministro y distribución de productos médicos fundamentales, como vacunas, pruebas y tratamientos.
- 5) El 15% de los casos de arbitraje y mediación que llegan al Centro de la OMPI están relacionados con las ciencias de la vida.⁶ Entre las partes se hallan un amplio abanico de partes interesadas, como empresas productoras de productos farmacéuticos genéricos y originales, empresas dedicadas al diagnóstico y a la biotecnología, asociaciones industriales, organismos de financiación, organismos públicos, compañías de seguros, instituciones de investigación y universidades. Las controversias suelen surgir a raíz de cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, el diseño de productos, la financiación, los acuerdos de I+D, los acuerdos de licencia y de licencia cruzada, los

acuerdos de transacción, la comercialización, las cadenas de suministro o de distribución, y los acuerdos conexos de no divulgación negociados o celebrados por las partes.

- 6) Estas controversias en el ámbito de las ciencias de la vida pueden ser de naturaleza contractual o extracontractual. Como se indica en el diagrama siguiente, pueden surgir antes de la celebración del contrato, durante las negociaciones previas al mismo o en el curso de su ejecución, y pueden estar relacionados con una gran variedad de asuntos en materia de propiedad intelectual (PI) y comercio en general.

Negociación de contratos y controversias relativas a las ciencias de la vida



- 7) Los mecanismos de ADR, entendidos aquí como la mediación, el arbitraje, la decisión de experto y las Juntas de Solución de Controversias (DRB, por sus siglas en inglés), constituyen alternativas a los litigios judiciales que facilitan la solución de controversias comerciales, de forma rápida y costo-eficiente, en el ámbito de las ciencias de la vida. Estas opciones ofrecen a las partes la oportunidad de adoptar soluciones prácticas y satisfactorias, con el fin de limitar las desavenencias en las relaciones comerciales de larga duración y las trabas en el desarrollo, comercialización y distribución de productos médicos.
- 8) Dada la complejidad de la materia técnica implicada en los litigios en el ámbito de las ciencias de la vida, los mecanismos de ADR permiten a las partes elegir como mediadores, árbitros o expertos a especialistas neutrales con conocimientos en el ámbito jurídico específico, así como en el sector pertinente de las ciencias de la vida, en la PI y en la solución de controversias. Las opciones de ADR también permiten a las partes consolidar múltiples litigios multi-jurisdiccionales en un único foro neutral, mediante un procedimiento que tiene en cuenta los objetivos empresariales, de investigación y otros objetivos estratégicos de las partes.

- 9) Otra de las principales ventajas de los mecanismos de ADR, que resulta especialmente relevante para las ciencias de la vida, es el carácter privado de los procedimientos, en los que las partes pueden acordar mantener la confidencialidad de todos los elementos de la controversia o de algunos de ellos. La fuerza ejecutoria internacional de los acuerdos de transacción⁷ y de los laudos arbitrales,⁸ así como la autonomía que se ofrece a las partes para estructurar los procedimientos, son otras de las ventajas de estos mecanismos para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida. Estas ventajas han sido reconocidas recientemente por varias empresas farmacéuticas y de ciencias de la vida, que han incorporado los mecanismos de ADR en sus acuerdos de licencia relativos a los tratamientos contra la COVID-19.⁹
- 10) Teniendo en cuenta los elevados índices de éxito de la OMPI en sus actividades de mediación y arbitraje,¹⁰ se entiende que la remisión a los procedimientos de ADR puede abrir oportunidades favorables para la solución de controversias entre las partes, a la vez que sirve de catalizador para facilitar las negociaciones de contratos en el ámbito de las ciencias de la vida. La mediación, la decisión de experto o las DRB pueden ser útiles también para las negociaciones contractuales en lo que respecta a determinaciones de carácter técnico, como las tarifas y condiciones aplicables a las regalías, así como las cláusulas relativas a la diligencia comercial razonable y los objetivos intermedios.
- 11) Aunque las partes pueden tramitar los procedimientos de ADR directamente con los árbitros y mediadores y sin la intervención de una institución especializada, estos procedimientos *ad hoc* requieren una experiencia considerable y la cooperación entre todas las partes a efectos prácticos para evitar retrasos y costos innecesarios.¹¹ En los procedimientos de ADR que administra la OMPI a través de su Centro, este proporciona un marco probado para poner en marcha y llevar a cabo el procedimiento, así como servicios de gestión de casos y acceso a mediadores, árbitros y expertos cualificados con experiencia en ciencias de la vida, propiedad intelectual y contratación comercial.¹²
- 12) El objetivo de este documento es ayudar a las partes, a los árbitros, mediadores y expertos a comprender y utilizar las opciones procesales de ADR que tienen a su disposición en las diferentes etapas de las colaboraciones o transacciones que tienen lugar en el ámbito de las ciencias de la vida.
- 13) A tal efecto, en la [sección II](#) del documento se resumen las distintas formas de someter los asuntos relacionados con las ciencias de la vida a los procedimientos habituales de ADR de la OMPI, en particular la mediación, el arbitraje y la decisión de experto. Además, se introducen tres nuevas opciones de ADR en el marco de la OMPI adaptadas a las controversias en el ámbito de las ciencias de la vida, a saber, la mediación para facilitar la negociación de contratos y la gestión de controversias, las DRB y la valoración de la propiedad intelectual con arreglo al [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#). En los [anexos I a IV](#) se presentan modelos de cláusulas y acuerdos de sometimiento para estos nuevos procedimientos adaptados de ADR.
- 14) En la [sección III](#) se identifican algunas opciones procesales adicionales que las partes pueden considerar al diseñar sus procedimientos de ADR, particularmente a la luz de las demandas previstas o de una controversia específica, a fin de reducir el tiempo y los costos de los procedimientos. Estas opciones procesales se ilustran en los [anexos V a VI](#).

II. OPCIONES DE ADR EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA VIDA

- 15) La remisión a los mecanismos de ADR suele ser consensuada y requiere el mutuo acuerdo entre las partes. Es posible que estas hayan acordado someter las controversias en materia de ciencias de la vida a la ADR en las cláusulas de solución de controversias de los contratos preexistentes. Si no existe un acuerdo contractual entre las partes, estas pueden decidir someter su controversia o aspectos específicos de la misma a ADR a través de un acuerdo de sometimiento, durante o después de la fase de negociación del contrato, e incluso después del inicio del litigio judicial. Dependiendo de la jurisdicción, los tribunales pueden apoyar, sugerir u ordenar el uso de procedimientos de ADR, especialmente la mediación.
- 16) La selección del tipo de mecanismo de ADR depende principalmente de las circunstancias del caso y de las necesidades y expectativas de las partes. Los distintos tipos de mecanismos de ADR tienen características que, bien gestionadas, pueden traducirse en un considerable ahorro de tiempo y costos, lo que los convierte en las vías más asequibles y accesibles para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida. La OMPI ofrece los siguientes tipos de procedimientos de ADR:

A. Procedimientos habituales de ADR de la OMPI para controversias en el ámbito de las ciencias de la vida

Mediación

- 17) La **mediación** es un procedimiento informal y consensuado en el que un intermediario neutral, el mediador, ayuda a las partes a llegar a un acuerdo basado en los intereses de las partes. Si bien el mediador no puede imponer un acuerdo, cualquier acuerdo suscrito tiene la fuerza de un contrato. La mediación no excluye que se recurra posteriormente a un tribunal judicial o a otras opciones de ADR. En la práctica, las partes suelen elegir la mediación como primer paso en un proceso escalonado donde el paso siguiente es una DRB, el arbitraje o el litigio judicial.
- 18) Cuando una de las partes desea someter una controversia a mediación, pero no se ha celebrado un acuerdo de mediación, puede presentar una **solicitud unilateral de mediación** al Centro de la OMPI en virtud del **Reglamento de Mediación de la OMPI**.¹³ El Centro de la OMPI podrá entonces ayudar a las partes a considerar la solicitud o, si así se le solicita, nombrar a una persona neutral externa para que preste dicha asistencia. Si la otra parte acepta someter la controversia a **Mediación de la OMPI**, el Centro de la OMPI procede a la designación de un mediador; de lo contrario, se da por terminada la mediación. Este procedimiento se utiliza con frecuencia en los casos de la OMPI y puede ser de interés para las partes que deseen formalizar su voluntad de someter una controversia sobre ciencias de la vida a la mediación cuando no exista un acuerdo de mediación previo entre las partes.

Arbitraje

- 19) El **arbitraje** es un procedimiento consensuado en el que las partes someten su controversia a uno o varios árbitros de su elección para que dicten una decisión vinculante y definitiva

(un “laudo”) basada en los respectivos derechos y obligaciones de las partes y con fuerza ejecutoria en virtud del Derecho arbitral.

- 20) El Centro de la OMPI también ofrece un servicio de **arbitraje acelerado**, otra forma de arbitraje que se lleva a cabo en un plazo más corto y con costos reducidos para las partes. El arbitraje acelerado puede ser adecuado para controversias menos complejas en el ámbito de las ciencias de la vida, cuyo alcance esté bien definido.

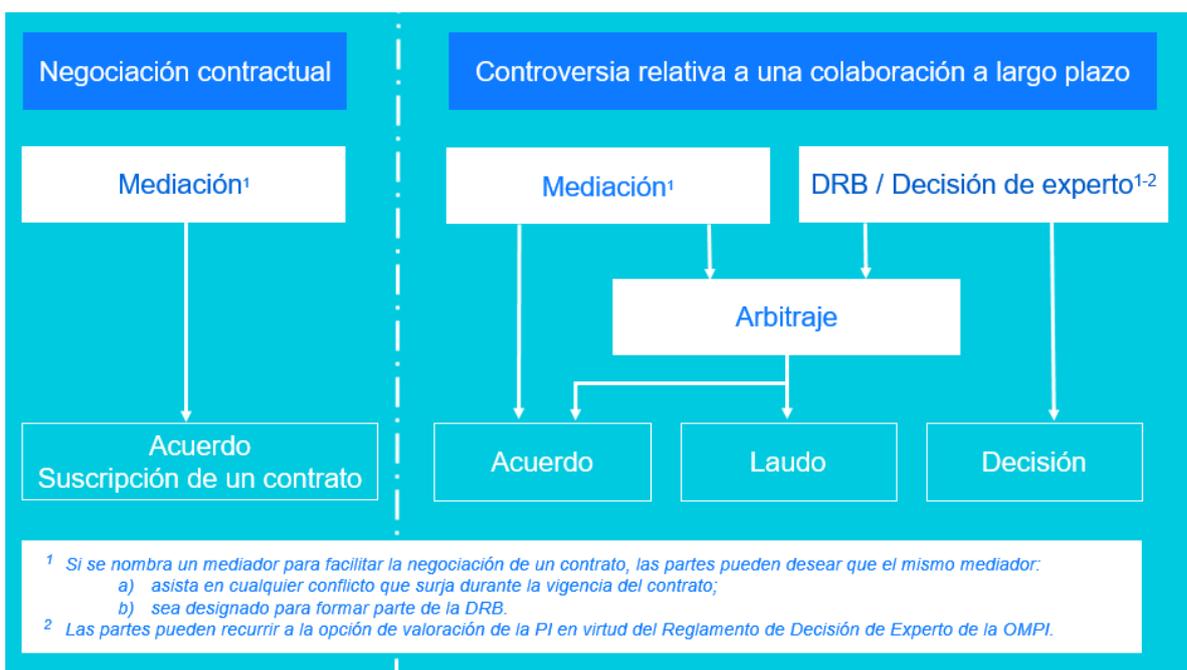
Decisión de experto

- 21) La **decisión de experto** es una opción de ADR evaluativa a la que se recurre para dirimir cuestiones de naturaleza científica o técnica, y en que las partes someten su controversia a uno o más expertos de su elección que poseen los conocimientos técnicos pertinentes. La decisión de experto es vinculante a menos que las partes acuerden lo contrario. Se trata de un procedimiento flexible, que puede estructurarse de manera más informal que el arbitraje. Puede utilizarse de forma independiente, en el contexto de una controversia más amplia o durante la negociación de un contrato. Cuando se utiliza en relación con una controversia o negociación más amplia, la **decisión de experto** puede utilizarse para determinar una cuestión específica, en función de lo acordado por las partes.
- 22) Una parte puede presentar una **solicitud unilateral de decisión de experto** al Centro de la OMPI, y enviar un ejemplar de dicha solicitud a la otra parte.¹⁴ El Centro de la OMPI podrá entonces ayudar a las partes a considerar la solicitud.¹⁵

B. Nuevos procedimientos de ADR de la OMPI adaptados a las ciencias de la vida

- 23) Además de las opciones mencionadas, el Centro de la OMPI ha puesto en marcha tres nuevas opciones de ADR adaptadas a las controversias en el ámbito de las ciencias de la vida, que se resumen a continuación y que pueden utilizarse por separado o en combinación con otras opciones.

Nuevos procedimientos de ADR de la OMPI adaptados a las ciencias de la vida



1. Mediación para la negociación de contratos y la gestión de controversias

24) La primera opción es el uso de la Mediación OMPI para facilitar la negociación de contratos y la gestión de controversias. Esta opción incluye el nombramiento de un mediador con experiencia por parte del Centro de la OMPI, en consulta con las partes, a partir de la **lista indicativa de la OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida**¹⁶ y puede ejercerse de las siguientes maneras:

- a) **Negociación de contratos:** Las partes pueden acordar el nombramiento de un mediador incluso antes de que se negocie el contrato principal, o antes de que se celebre un acuerdo de confidencialidad. El mediador ayuda a las partes a concluir un memorando de entendimiento o una lista de condiciones donde se expongan los motivos de la colaboración y se evalúen los intereses y expectativas respectivos en la empresa comercial, de manera estrictamente confidencial. Además, el mediador puede ayudar a las partes a determinar el alcance y el uso de la información confidencial revelada durante las negociaciones. Por último, el mediador designado facilita las negociaciones entre las partes para concluir un contrato formal.

Ejemplo práctico: Mediación OMPI para facilitar la negociación de un contrato

Una universidad europea titular de solicitudes de patentes farmacéuticas en varios países negoció un acuerdo de opción de licencia con una empresa farmacéutica. Esta última ejerció la opción y las partes iniciaron las negociaciones para celebrar un acuerdo de licencia. Las partes no llegaron a un acuerdo sobre los términos de la licencia. Después de tres años de negociaciones fallidas, presentaron una solicitud conjunta de Mediación OMPI. Una única sesión con el mediador permitió a las partes identificar las cuestiones relevantes y los intereses mutuos subyacentes, y obtener una mejor comprensión de los aspectos jurídicos que entraña su acuerdo. Esto permitió a las partes entablar negociaciones directas entre ellas y llegar a un acuerdo de transacción.

- b) **Gestión de controversias:** Una vez concluido el contrato, el mediador sigue estando disponible para asistir a las partes en los litigios que puedan surgir en el curso de la colaboración (mediador permanente). El mediador permanente puede orientar a las partes para que lleguen a un acuerdo amistoso en caso de que surjan discrepancias entre ellas. Esta opción puede ser especialmente útil en las colaboraciones a largo plazo, como ayuda para salvar las diferencias entre las expectativas de las partes o para proteger la información patentada y confidencial y los conocimientos técnicos sin riesgo de publicidad adversa.¹⁷

2. Juntas de Solución de Controversias (DRB)

25) En segundo lugar, las DRB son un nuevo procedimiento de ADR que se ofrece en el marco de los servicios de decisión de experto de la OMPI, especialmente diseñado para gestionar las colaboraciones a largo plazo. Se trata de una opción que puede utilizarse posteriormente a la mediación o como alternativa a ella. El procedimiento permite a las partes solicitar la creación de una DRB de la OMPI, cuyos miembros son designados por las partes y pueden incluir a expertos neutrales, al mediador que facilitó las negociaciones del contrato y revisó la información confidencial en la fase previa, o a miembros de un Comité Directivo Conjunto u otro comité similar.¹⁸

- 26) Las partes pueden acordar que la DRB permanezca informada del desarrollo de determinados aspectos clave en el curso de la colaboración. La función de la DRB consiste en ayudar a las partes a gestionar controversias de menor o mayor calado, siempre que sea necesario, sin la interferencia de partes ajenas al proceso. Al haber seguido toda la trayectoria de la colaboración entre las partes, la DRB facilita la solución rápida de las controversias, a la vez que reduce drásticamente el tiempo necesario para familiarizarse con las cuestiones planteadas y preserva además la confidencialidad.¹⁹ Las partes pueden elegir si las decisiones de la DRB tienen carácter vinculante o no.²⁰

3. Decisión de experto sobre la valoración de la propiedad intelectual

- 27) En tercer lugar, el Centro de la OMPI ofrece un servicio de valoración de la PI en virtud del Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI. En este caso, las partes pueden designar a una persona neutral con gran experiencia en la valoración de activos de PI para determinar el valor monetario de los activos de PI que constituyen el objeto de un contrato o una controversia. Los activos de propiedad intelectual en el contexto de las ciencias de la vida pueden incluir marcas, patentes, conocimientos técnicos, datos de ensayos clínicos y otros tipos de datos vendidos, transferidos o licenciados en virtud de diferentes tipos de contratos entre las partes interesadas en las ciencias de la vida.
- 28) La valoración de estos activos puede ser importante en el contexto de la concesión de licencias, por ejemplo, de cara a la determinación de las regalías, en casos de infracción de la PI, en fusiones y adquisiciones, para la financiación respaldada por la PI o para la elaboración de informes financieros. Puede consistir en la determinación del precio justo de transferencia de⁹ los activos de PI o en el cálculo de los daños y perjuicios en casos de infracción, o del importe de la liquidación en casos de incumplimiento. La opción de valoración de la PI puede utilizarse antes de la finalización de una transacción comercial entre las partes, durante las negociaciones de un contrato o en el curso de una mediación, un arbitraje o un procedimiento judicial, cuando el objeto de la controversia incluya el valor económico de la PI implicada en la transacción.
- 29) Las partes pueden acceder a las opciones de ADR de la OMPI a través de [acuerdos de sometimiento a mediación OMPI recomendados](#), [cláusulas de mediación recomendadas](#), [cláusulas de DRB recomendadas \(que incluyen una cláusula escalonada para remitir los asuntos no resueltos al arbitraje\)](#), y [acuerdos de sometimiento de Decisión de Experto recomendado para la valoración de la PI](#), tal y como se establece en los [anexos I a IV](#). El Centro de la OMPI está disponible para ayudar a través de sus servicios gratuitos de [Buenos Oficios](#) a las partes que deseen iniciar un procedimiento de ADR de la OMPI.²¹

III. OPCIONES PROCESALES ADICIONALES

- 30) Sobre la base de su experiencia en casos relacionados con las ciencias de la vida, el Centro de la OMPI ha establecido una serie de opciones de procedimiento que las partes pueden considerar para resolver eficazmente las controversias relacionadas con las ciencias de la vida y preservar las relaciones comerciales, en particular en el caso de colaboraciones a largo plazo.²² Las partes y sus abogados pueden ponerse en contacto con el Centro de la OMPI si tienen alguna duda a la hora de redactar las cláusulas de ADR.²³
- 31) En general, el contenido y el nivel de detalle que las partes pueden considerar dependerá de la etapa del procedimiento en que se encuentren. Al negociar las cláusulas contractuales para futuras controversias, las partes no suelen conocer los detalles de las controversias que pueden surgir mucho más adelante en su relación de colaboración y a menudo recurrirán las [cláusulas contractuales recomendadas de la OMPI](#).²⁴ En el caso de una controversia existente, incluso de un litigio ya iniciado, las partes conocen bien las cuestiones que están en juego y tratarán de configurar el procedimiento de ADR en el acuerdo de sometimiento en función de sus necesidades.²⁵
- 32) En el curso del procedimiento de ADR, las partes pueden adaptarlo aún más a sus necesidades en consulta con el mediador, el tribunal arbitral, el experto o la DRB. En los arbitrajes, las cuestiones de procedimiento acordadas por las partes suelen reflejarse en una orden procesal emitida por el tribunal arbitral tras consultar a las partes. El modelo de orden procesal de la OMPI, incluido en el [anexo VI](#), resume algunas opciones observadas en arbitrajes relacionados con las ciencias de la vida. En esta sección se señalan algunas cuestiones que las partes pueden tener en cuenta al adaptar un procedimiento de ADR a sus necesidades en este ámbito.

A. Legislación aplicable, lugar e idioma del procedimiento

- 33) Para facilitar que el procedimiento de mediación o arbitraje se lleve a cabo de forma eficiente, es altamente recomendable que las partes convengan la legislación aplicable al fondo de la controversia, la sede de la mediación o el arbitraje y el idioma del procedimiento como elementos fundamentales de las cláusulas de mediación o arbitraje o de los acuerdos de sometimiento. Según el [Reglamento de la OMPI](#), todos estos elementos pueden ser elegidos libremente por las partes.²⁶

B. Alcance del procedimiento

- 34) Las partes tienen total flexibilidad para definir el alcance del procedimiento en función de sus necesidades. En vista de la complejidad y variedad de las controversias en el ámbito de las ciencias de la vida, especialmente en el caso de las colaboraciones a largo plazo, es crucial definir de forma clara el alcance del asunto sometido a ADR para reducir la duración y el costo del procedimiento. En las cláusulas recomendadas por la OMPI para la mediación y el arbitraje, las partes otorgan un amplio poder al mediador o al tribunal arbitral (que incluye tanto pretensiones contractuales como extracontractuales), aunque en algunas circunstancias puede ser conveniente limitar el alcance del procedimiento. En este sentido, pueden considerarse los siguientes ejemplos:

- a) **limitación de las pretensiones y las excepciones:** En aras de la eficiencia en términos de tiempo y costos, las partes pueden acordar limitar los procedimientos a pretensiones específicas, como por ejemplo la interpretación y aplicación de los acuerdos de licencia, la propiedad o copropiedad de las patentes, la fuerza ejecutoria o las cuestiones relativas a la infracción. Las partes también pueden acordar en el arbitraje que ciertos argumentos, como la validez de la patente, queden excluidos del ámbito del procedimiento, o que puedan ser considerados pero que el tribunal no tome ninguna decisión vinculante respecto a dichos argumentos.

Ejemplo práctico: Limitación del alcance de un arbitraje de la OMPI

En un arbitraje de la OMPI en el ámbito de las ciencias de la vida relacionado con un producto para el tratamiento del cáncer, las partes convinieron en su acuerdo de sometimiento limitar el alcance del procedimiento a dos áreas principales, a saber: los elementos financieros del contrato, como las tarifas por regalías, y la situación de la titularidad de tres patentes seleccionadas.

- b) **Alcance geográfico:** Las partes pueden acordar someter una controversia de alcance mundial en su totalidad, o pueden limitar el procedimiento a determinados mercados o jurisdicciones específicas, por ejemplo, seleccionando una o varias patentes nacionales.
- c) En los arbitrajes relacionados con patentes de dispositivos médicos, por ejemplo, en los que pueden estar implicadas varias patentes, se puede llegar a un acuerdo al inicio del procedimiento o en el curso del mismo para abordar una selección de patentes (“muestreo de patentes”), establecer un **proceso preliminar de interpretación de las reivindicaciones**, o que el procedimiento se lleve a cabo en varias etapas. Normalmente es el tribunal, en la conferencia preparatoria, el que se encarga de dirigir estas deliberaciones sobre la gestión del caso.²⁷

Ejemplo práctico: Etapas procesales en un arbitraje de la OMPI

En un arbitraje de la OMPI relativo a la determinación de las tarifas por regalías, las partes convinieron en su acuerdo de sometimiento que determinadas cuestiones se someterían al tribunal en una primera etapa, mientras que otras serían objeto de nuevas negociaciones entre las partes. Si dichas negociaciones no tuvieran éxito en un plazo especificado, entonces también se someterían a la decisión del tribunal, en una segunda etapa.

C. Procedimiento de nombramiento de mediadores, árbitros y expertos, y cualificación de los mismos

- 35) Si se quieren lograr resultados de alta calidad y limitar el tiempo y el costo de los procedimientos, es esencial contar con árbitros, mediadores y expertos especializados y con experiencia en controversias relacionadas con la PI y las ciencias de la vida. El procedimiento de nombramiento suele regirse por las normas institucionales que sean de aplicación, salvo que las partes acuerden otra cosa.
- 36) De acuerdo con el [Reglamento de Mediación de la OMPI](#), las partes son libres de elegir a un mediador por sí mismas o de comunicar al Centro de la OMPI sus preferencias en cuanto a las cualificaciones de los candidatos en función de la naturaleza de la

controversia.²⁸ A falta de un acuerdo entre las partes en cuanto a la persona que actuará como mediador, el Centro de la OMPI enviará a las partes una lista de candidatos extraída de la **lista indicativa de la OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida**, acompañada de una relación de sus cualificaciones (**procedimiento de lista**).²⁹ Se invitará a las partes a enumerar los candidatos por orden de preferencia y a devolver la lista al Centro de la OMPI. Finalmente, el Centro de la OMPI nombrará a un mediador después de considerar las preferencias y objeciones expresadas por todas las partes en sus respectivas listas.

- 37) Se aplica un procedimiento de lista similar para garantizar la competencia de los candidatos al nombramiento como árbitros únicos o árbitros presidentes en los procedimientos de arbitraje y arbitraje acelerado de la OMPI relacionados con las ciencias de la vida.
- 38) En los Arbitrajes OMPI, el tribunal arbitral puede estar compuesto por un único árbitro o por tres árbitros, en función del acuerdo al que lleguen las partes y de los hechos y circunstancias de la controversia.³⁰ En caso de que el tribunal arbitral esté compuesto por tres árbitros, de conformidad con el [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#), se solicitará a cada parte que nombre a un árbitro. Los dos árbitros así designados nombrarán entonces al árbitro presidente.³¹ En el arbitraje acelerado de la OMPI, el tribunal está formado por un árbitro único.³²
- 39) Cuando se lleve a cabo un nombramiento por defecto, mediante la propuesta de candidatos a las partes de conformidad con el artículo 19.b) del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#) y el artículo 14.b) del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#), el Centro de la OMPI recurrirá, en la medida de lo posible, a la lista indicativa de la OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida.³³
- 40) En los procedimientos de decisión de experto (incluidos los relacionados con la valoración de la PI) y de DRB, cuando las partes no hayan llegado a un acuerdo sobre la persona o las personas que actuarán como expertos o sobre el procedimiento a seguir para nombrarlos, el Centro de la OMPI realizará el nombramiento a partir de lista indicativa de la OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida, tras consultar con las partes y teniendo en cuenta las particularidades de la controversia o de la relación de colaboración de que se trate.³⁴
- 41) Antes de efectuar el nombramiento en virtud de los [Reglamentos de la OMPI](#), es preciso que el mediador, árbitro o experto confirme su **imparcialidad e independencia** y se comprometa, mediante su aceptación, a disponer de tiempo suficiente para que el procedimiento se lleve a cabo de manera expedita.³⁵

D. Calendario procesal y cuestiones probatorias

- 42) En sus [cláusulas contractuales o acuerdos de sometimiento](#) de la OMPI, las partes pueden establecer un calendario procesal para facilitar que las reuniones o las actuaciones se lleven a cabo de manera eficiente. En caso de que las partes no hayan acordado dicho calendario, también podrá establecerlo el mediador o el tribunal arbitral, una vez nombrado, en consulta con las partes.

- 43) En las mediaciones de la OMPI, las partes son libres de acordar la duración de cada reunión de mediación y la amplitud del procedimiento. Según la experiencia del Centro de la OMPI, las mediaciones suelen durar entre unas pocas semanas y un par de meses a partir de la fecha de inicio, en función de la naturaleza, los hechos y las circunstancias de la controversia.
- 44) Los calendarios arbitrales suelen prever que el laudo final se emita en un plazo de 6 a 8 meses en el [Arbitraje Acelerado OMPI](#), y de 14 a 16 meses en el [Arbitraje OMPI](#). Las partes, el tribunal o el Centro de la OMPI pueden reducir o ampliar los plazos específicos en el curso del procedimiento, de acuerdo con los Reglamentos de [Arbitraje](#) y de [Arbitraje Acelerado](#) de la OMPI.³⁶ En el [anexo VI](#) se propone un modelo de orden procesal para el arbitraje, incluido un calendario detallado y una serie de flexibilidades basadas en la experiencia acumulada por la OMPI en casos de arbitraje en el sector de las ciencias de la vida.
- 45) Las partes también pueden acordar procedimientos específicos de prueba, incluido el alcance del descubrimiento de elementos probatorios, en su caso, los expertos técnicos designados por el tribunal o por las partes, y los testimonios de testigos y peritos. Con sujeción a la determinación de la admisibilidad, pertinencia, importancia y valor de las pruebas por parte del tribunal, las partes pueden apoyar sus argumentos con pruebas técnicas como informes de experimentos, inspecciones, pruebas o muestreos.³⁷ El [modelo de orden procesal para el arbitraje de la OMPI](#) propone a las partes algunas opciones a tal efecto.

E. Confidencialidad

- 46) Habida cuenta de la posibilidad de que las controversias sobre ciencias de la vida den lugar a publicidad adversa o a la divulgación de información sensible y comercialmente valiosa, los [Reglamentos de la OMPI](#) establecen que, a menos que las partes acuerden lo contrario o así lo exija la ley, se considerarán confidenciales tanto la existencia del procedimiento de ADR como lo divulgado durante estos procedimientos, así como el resultado final de la controversia en forma de acuerdos, decisiones o laudos.³⁸
- 47) Al inicio de una mediación de la OMPI, como paso para establecer la confianza entre las partes y con sujeción a las indicaciones de estas, el mediador puede ofrecer orientaciones para que suscriban un **compromiso separado de confidencialidad**. En el [anexo V](#) se proporciona un modelo de compromiso de confidencialidad suscrito por las partes en una mediación de la OMPI.³⁹ Por otra parte, las opiniones, sugerencias o admisiones expresadas por las partes o cualquier acuerdo de transacción suscrito entre ellas gozan de un alto nivel de protección y no pueden utilizarse como prueba en ningún procedimiento arbitral o judicial posterior.⁴⁰ Solo se introducirá un acuerdo de mediación en el procedimiento en la medida que sea necesario para la observancia de lo convenido o que así lo exija la ley.⁴¹ Además, el mediador no puede intervenir en ningún procedimiento pendiente o futuro relacionado con el objeto de la mediación, salvo cuando las partes lo autoricen por escrito o así lo disponga un tribunal.⁴²
- 48) Los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI otorgan al tribunal arbitral la facultad de dictar **órdenes de protección de la confidencialidad** durante el procedimiento, en función de las necesidades. Por ejemplo, los documentos relativos a

conocimientos técnicos o a licencias comparables que se requieren durante el arbitraje pueden contener información confidencial. Los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI prevén mecanismos para abordar estas cuestiones, que incluyen, en su caso, medidas especiales de protección tales como órdenes de protección de la confidencialidad, la especificación de información que solo podrá ser examinada por los abogados y no por las partes, o el nombramiento de un asesor en materia de confidencialidad.⁴³ En términos generales, las partes pueden asignar diferentes niveles de confidencialidad a diferentes categorías de documentos para garantizar que mantienen el control adecuado sobre la información sensible.

Ejemplo práctico: órdenes de protección de la confidencialidad en el Arbitraje OMPI

La solicitud de medidas especiales de protección de confidencialidad es habitual en los procedimientos de Arbitraje OMPI. Por ejemplo, en un caso en el que las partes impugnaron la admisibilidad de un contrato de terceros, el tribunal rechazó la solicitud de una de las partes de obtener extractos de dicho contrato, por considerarlo confidencial e irrelevante para la controversia en cuestión.

- 49) Parties' agreement concerning disclosure of certain information can be reached at any stage of WIPO ADR proceedings, if parties so wish. In any event, to the extent necessary to comply with a legal requirement imposed on a party, or in connection with a court action relating to the award or as otherwise required by the law, the parties, the tribunal, and the WIPO Center can disclose the award under the [WIPO Arbitration and Expedited Arbitration Rules](#).⁴⁴

F. Pretensiones y reparaciones

- 50) En los procesos de mediación de la OMPI, las partes son libres de plantear cualquier reparación que consideren apropiada a la luz de los hechos y circunstancias de su controversia. Según la experiencia del Centro de la OMPI en el ámbito de las ciencias de la vida, las pretensiones suelen ser de origen contractual y están relacionadas con la interpretación o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como los pagos pendientes, el cumplimiento, la terminación o modificación de un contrato existente. Dichas reclamaciones también están relacionadas con el uso no autorizado de la propiedad intelectual o con la violación de la confidencialidad y de las disposiciones relativas a la exclusividad.
- 51) Algunas de las reparaciones más solicitadas por las partes en los procedimientos de arbitraje de la OMPI en el ámbito de las ciencias de la vida son las solicitudes de rescisión del contrato; el cumplimiento contractual; la determinación de las tarifas y la duración de los pagos por regalías, el cumplimiento de los objetivos intermedios para obtener los pagos estipulados, los daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato o de una obligación específica, o la determinación de si una innovación o un producto están incluidos en el acuerdo. Otros recursos solicitados han sido la declaración de infracciones de patente y la indemnización por daños y perjuicios.
- 52) La cuantía o la valoración de los daños y perjuicios suele dejarse en manos del tribunal arbitral o de los peritos designados por el tribunal o por las partes. En los casos de infracción, los daños y perjuicios pueden adoptar la forma de regalías pagaderas en una

suma fija o de acuerdo con una tarifa específica, según determinen el tribunal arbitral o los expertos. El tribunal arbitral puede dividir el procedimiento en una primera fase, en la que se decide sobre la obligación de pagar daños y perjuicios, y una segunda en la que se decide la cuantía.

G. Medidas provisionales y de emergencia

- 53) Los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI prevén procedimientos de emergencia para las partes que solicitan medidas provisionales urgentes antes del establecimiento del tribunal.⁴⁵
- 54) Además, con arreglo a los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI, el tribunal arbitral puede dictar cualquier orden provisional que considere necesaria.⁴⁶ Las medidas provisionales pueden ser pertinentes en las controversias sobre ciencias de la vida en las que están en juego los derechos de varias partes, o para preservar el *statu quo* en las reclamaciones sobre la exclusividad. Dichas medidas pueden incluir, por ejemplo, la celebración de un acuerdo de fideicomiso para el depósito de fondos en garantía, a la espera de la solución definitiva de la controversia por parte del tribunal.

Ejemplo práctico: Cuenta de depósito en garantía en un Arbitraje OMPI

En un Arbitraje OMPI en el que intervenían tres partes, el tribunal dictó medida provisional en la que recomendaba a las partes que firmaran un acuerdo de fideicomiso para depositar fondos en una cuenta de depósito en garantía y suspendía temporalmente el procedimiento arbitral hasta que concluyera un asunto conexo pendiente de solución ante un tribunal nacional.

- 55) Además, los Reglamentos de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI no impiden que una parte solicite medidas cautelares a los tribunales nacionales en cualquier fase.⁴⁷ Esta flexibilidad puede ser especialmente relevante en los casos relativos a secretos comerciales, datos médicos o infracción de patentes en el ámbito de las ciencias de la vida.

H. Apelación

- 56) En su aceptación del arbitraje de conformidad con los Reglamentos de [Arbitraje](#) y de [Arbitraje Acelerado](#) de la OMPI, las partes renuncian a su derecho a cualquier forma de apelación, en la medida en que dicha renuncia pueda efectuarse en virtud de la legislación aplicable.⁴⁸ Los laudos internacionales dictados en virtud de los [Reglamentos de la OMPI](#) son vinculantes para las partes y tienen fuerza ejecutoria internacional.
- 57) Excepcionalmente, las partes pueden acordar que el laudo emitido por el tribunal arbitral esté sujeto a revisión por un tribunal arbitral de apelación bajo ciertas condiciones, que pueden consistir, por ejemplo, en limitar el alcance de esta apelación a cuestiones específicas. Se trata de una cláusula muy poco frecuente en la experiencia de los casos de Arbitraje OMPI, pero que podría ofrecer a las partes una segunda oportunidad para exponer sus argumentos,⁴⁹ lo que puede resultar interesante en el caso de demandas complejas y de gran valor por infracción de patentes en el ámbito de las ciencias de la vida.

Ejemplo práctico: Opción de apelación en un Arbitraje OMPI

En un Arbitraje OMPI relacionado con dispositivos médicos, la cláusula de solución de controversias contemplaba la opción de interponer un recurso ante un tribunal de apelación para que se llevaran a cabo de novo procedimientos relativos al caso. Las partes no hicieron uso de la opción.

I. Herramientas en línea para la administración de casos

- 58) Una de las consecuencias de la pandemia de COVID-19 es que las partes han utilizado cada vez más las herramientas en línea para la administración de casos que ofrece el Centro de la OMPI. [WIPO eADR](#), una plataforma electrónica de administración de casos que el Centro de la OMPI pone a disposición de las partes sin costo adicional, permite que las partes y todos los demás actores en un caso regido por los [Reglamentos de la OMPI](#) puedan presentar comunicaciones electrónicas de forma segura en un expediente en línea. Además de facilitar la transmisión y el almacenamiento seguros en línea, [WIPO eADR](#) también facilita un resumen de la información del caso, una visión general del calendario previsto, la información de contacto de todas las partes y la situación financiera del caso.⁵⁰
- 59) Tal y como se recoge en los [Reglamentos de la OMPI](#), el Centro también apoya la celebración de procedimientos de ADR en línea, entre otras cosas facilitando la celebración de reuniones y audiencias por este medio.⁵¹ Las partes pueden consultar la [lista de comprobación de la OMPI para el desarrollo de procedimientos de mediación y arbitraje en línea](#). Las partes tienen el control de la tramitación en línea y son libres de seleccionar una plataforma de su elección o de indicar su preferencia con respecto a las instalaciones de videoconferencia que ofrece el Centro de la OMPI.⁵²

NOTAS

- 1 [Research and Markets, “Global Pharmaceuticals Market Report 2021: Market is Expected to Grow from USD1228.45 Billion in 2020 to \\$1250.24 Billion in 2021- Long-term Forecast to 2025 & 2030”, *Global Newswire News Room*, 31 de marzo de 2021.](#)
- 2 Las instituciones de investigación y las universidades presentaron casi tantas solicitudes de patente como las empresas privadas para productos relacionados con la COVID-19, como terapias y vacunas. Véase [New COVID-19 Research: Universities and Research Organizations Highly Active in Vaccine Patenting During Pandemic's Early Days](#); [China, U.S.-based Applicants Lead in Vaccine and Therapeutics Innovation](#).
- 3 Véase [Global M&A Industry Trends in Health Industries](#).
- 4 Véase [Biopharmaceutical deal trends](#).
- 5 Véase [WIPO COVID-19 Related Services and Support – New ADR Options Tailored to the Life Sciences Sector](#).
- 6 Para más información sobre la experiencia del Centro de la OMPI en materia de ciencias de la vida, véase: [WIPO Alternative Dispute Resolution \(ADR\) for Life Sciences](#).
- 7 Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Singapur, 20 de diciembre de 2018).
- 8 Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 10 de junio de 1958).
- 9 Véase, por ejemplo, [“Pfizer and The Medicines Patent Pool \(MPP\) Sign Licensing Agreement for COVID-19 Oral Antiviral Treatment Candidate to Expand Access in Low- and Middle-Income Countries”](#); véase también, [“Afrigen signs grant agreement with MPP to establish a technology transfer hub for COVID-19 mRNA vaccines”](#); véase también, [“35 generic manufacturers sign agreements with MPP to produce low-cost generic versions of Pfizer’s oral COVID-19 treatment”](#).
- 10 Hasta la fecha, el porcentaje de acuerdos alcanzados en los procedimientos de mediación de la OMPI es del 75%, y el 33% de la controversias sometidas a arbitraje se han resuelto antes de la emisión de un laudo definitivo; véase [WIPO ADR Highlights 25 de enero de 2021](#). El [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#) establece explícitamente que el tribunal arbitral podrá sugerir que las partes intenten llegar a un acuerdo, incluso mediante la iniciación de un procedimiento de mediación. Véase el artículo 67.a) del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#) / artículo 60.a) [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 11 En la [Queen Mary University/Pinsent Masons 2016 International Dispute Resolution Survey](#), el 94% de los encuestados afirmó que la elección de la institución forma parte de la política de solución de conflictos de su organización.
- 12 El [Centro de la OMPI](#) mantiene una [lista especial de árbitros, mediadores y expertos en ciencias de la vida](#) para las partes implicadas en procedimientos de ADR OMPI relacionados con controversias en el ámbito de las ciencias de la vida.
- 13 Para obtener orientaciones sobre el modo de presentar una [solicitud de Mediación OMPI](#), véase la [Guía para el inicio de una Mediación OMPI](#).
- 14 Para obtener orientaciones sobre el modo de presentar una [solicitud de decisión de experto](#), consulte la [Guía para la presentación de una solicitud de decisión de experto](#). Véanse los artículos 5 y 6 del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).
- 15 Para obtener orientaciones sobre el modo de presentar una solicitud de decisión de experto, consulte la [Guía para la presentación de una solicitud de decisión de experto](#).
- 16 Véase [Árbitros, mediadores y expertos de la OMPI](#).

-
- 17 Las partes pueden utilizar otras opciones para facilitar las negociaciones del contrato, tales como 1) depósito de información confidencial: las partes pueden depositar información confidencial ante un experto independiente designado por la OMPI. Dicho experto podrá evaluar los conocimientos técnicos que se van a transferir y/o identificar si existen lagunas en la información proporcionada; 2) Depósito: las partes pueden acordar depositar una suma de dinero ante un agente fiduciario acordado para demostrar su voluntad de concluir un acuerdo. Si las negociaciones del contrato no llegan a la conclusión de un acuerdo, dichos fondos se devolverán a las partes.
- 18 El Centro de la OMPI fija los honorarios de los miembros de la DRB, en consulta con las partes y con los propios miembros. Además, las partes pueden optar por pagar a los miembros de la DRB un anticipo mensual para que se mantengan informados sobre la evolución del proyecto y conserven su imparcialidad durante toda la duración del mismo.
- 19 Véase [Dispute Boards: A Novel Dispute-Resolution Technique for Life Sciences Companies Fighting COVID-19 \(dechert.com\)](#).
- 20 Cláusula escalonadas: Los procedimientos propios de la mediación para la negociación de contratos y de las DRB pueden combinarse con el arbitraje o el arbitraje acelerado de la OMPI en aquellos casos en los que las partes no logren llegar a un acuerdo completo o deseen hacer valer o impugnar una resolución de una DRB. De este modo, las partes podrían utilizar los procedimientos de Mediación OMPI o DRB OMPI para limitar el alcance de la controversia que se somete a arbitraje. Las partes pueden elegir que el arbitraje se inicie dentro de un plazo determinado a partir de la decisión final de la DRB o de la terminación del contrato. Los árbitros de la OMPI pueden nombrarse a partir de la lista indicativa de la OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida. Véase el [anexo III](#), subcláusula 6, cláusula de DRB OMPI.
- 21 Puede ponerse en contacto con el Centro de la OMPI en arbiter.mail@wipo.int. Véanse también los [Buenos Oficios de la OMPI](#).
- 22 Véase Sally Shorthose, Heike Wollgast, Chiara Accornero, “[WIPO Arbitration and Mediation for Life Sciences Disputes](#)”, *The Life Sciences Lawyer Magazine*, 2020, págs.10 a 13; véase también, Judith Schallnau, “[A Compilation of Practitioners’ Views- Life Sciences Dispute Resolution](#)”, *Les Nouvelles, Journal of the Licensing Executives Society International*, septiembre de 2016, págs.124 a 131.
- 23 Puede ponerse en contacto con el Centro de la OMPI en arbiter.mail@wipo.int.
- 24 Véase [Cláusulas Contractuales y Acuerdos de Sometimiento Recomendados](#).
- 25 Véanse los [anexos I a V](#).
- 26 Véanse los [Reglamentos de ADR de la OMPI](#).
- 27 Artículo 40 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 34 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 28 Artículo 7 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#).
- 29 Artículo 7 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#); véase también [Árbitros, mediadores y expertos de la OMPI](#).
- 30 Artículo 14 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#).
- 31 Artículos 17 a 18 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#).
- 32 Las partes también se benefician de los honorarios fijos del árbitro conforme al [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#). Para más detalles, véase el [Baremo de tasas y honorarios](#).
- 33 Véase [Árbitros, mediadores y expertos de la OMPI](#).
- 34 Artículo 9 del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).
- 35 Artículo 23.a) del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 18.a) del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#); artículo 7(c) [Reglamento de Mediación de la OMPI](#); artículo 10 del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).
- 36 Artículos 4.f), g) y 37.c) del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículos 4.f) y h) y 31.c) del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#); véase también el párrafo 15.
- 37 Artículos 50 a 53 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#).

-
- 38 Artículos 15 a 18 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#); artículos 75 a 78 [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículos 68 a 71 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#); artículo 16 del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).
- 39 Véase el artículo 16 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#); véase también el modelo de compromiso de confidencialidad de la OMPI en el [anexo V](#).
- 40 Artículo 18 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#).
- 41 Artículo 18.v) del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#).
- 42 Artículo 21 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#).
- 43 Artículos 54 y 57 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículos 48 y 51 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 44 Articles 77-78 [WIPO Arbitration Rules](#); Articles 70- 71 [WIPO Expedited Arbitration Rules](#).
- 45 Artículo 49 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 43 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 46 Artículo 48 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 42 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 47 Artículo 48.d) del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 42.d) del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#). La disponibilidad y observancia de dichas medidas provisionales puede depender de la legislación del lugar o lugares donde se solicite o ejecute la medida provisional.
- 48 Artículo 66 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); artículo 59 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 49 Véase el modelo de cláusula de apelación en el [WIPO Clause Generator](#): “Un laudo dictado de conformidad con el artículo 64 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#) solo podrá ser revisado mediante un recurso presentado ante un Panel de Apelación compuesto por [tres árbitros] nombrados de conformidad con el artículo 17 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#). Ningún árbitro del tribunal arbitral podrá ser árbitro del Panel de Apelación. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo de [30 días] a partir del laudo del tribunal arbitral o, de lo contrario, el laudo se convertirá en definitivo de conformidad con el [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#). [Si se interpone un recurso, el Panel de Apelación llevará a cabo una revisión *de novo* de las determinaciones de derecho del tribunal arbitral y examinará si existe una base razonable para todas las determinaciones de hecho].”; para más detalles, véase [WIPO Clause Generator for WIPO Arbitration Submission Agreement](#).
- 50 Véase [WIPO eADR](#).
- 51 Véase el artículo 10 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#); el artículo 14. f) del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#); los artículos 40, 45, 49.g) y 55 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#); y los artículos 34, 39, 43.g), y 49 del [Reglamento de Arbitraje Acelerado de la OMPI](#).
- 52 En 2021 se produjo un notable incremento en el uso de las [herramientas en línea de la OMPI para la administración de casos](#), entre ellas la [plataforma WIPO eADR de gestión de casos en línea y los servicios de videoconferencia del Centro de la OMPI](#), como medio para facilitar los procedimientos de mediación y arbitraje. Véase [WIPO ADR Highlights 2021](#).

ANEXO I: Acuerdo de sometimiento a Mediación OMPI recomendado para facilitar la negociación de contratos o la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida

1. Los infrascritos convenimos por el presente someter a mediación la controversia siguiente de conformidad con el [Reglamento de Mediación de la OMPI](#):

[siguiente asunto en relación con las negociaciones en curso relativas a [breve descripción]¹]

[siguiente controversia [breve descripción de la controversia]]
2. El nombramiento del mediador tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7.a) del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#). Al proponer candidatos a las Partes, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI recurrirá, en la medida de lo posible, a su lista indicativa de expertos especializados en Ciencias de la Vida.
3. [Opcional: Mediador en espera (stand-by)²]

El mediador permanecerá nombrado como mediador durante la vigencia del

[contrato(s) celebrado(s) como resultado de la mediación] o [especificar contrato(s)];

para facilitar la solución de cualquier controversia o diferencia que pueda surgir en relación con la ejecución de dicho(s) contrato(s).³
4. La mediación tendrá lugar en [especificar el lugar]. Las sesiones de mediación podrán celebrarse a través de plataformas de videoconferencia o audioconferencia con el acuerdo de todas las partes.⁴ El idioma que se utilizará en la mediación será [especificar el idioma].

¹ Las partes pueden utilizar otras opciones para facilitar las negociaciones del contrato, tales como 1) Depósito de información confidencial: las partes pueden depositar información confidencial ante un experto independiente designado por la OMPI. Dicho experto podrá evaluar los conocimientos técnicos que se van a transferir y/o identificar si existen lagunas en la información proporcionada. El mediador también puede ayudar a las partes a celebrar un acuerdo de confidencialidad en relación con dicha información; 2) Depósito: las partes pueden acordar depositar una suma de dinero ante un agente fiduciario acordado para demostrar su voluntad de concluir un acuerdo. Si las negociaciones del contrato no llegan a la conclusión de un acuerdo, dichos fondos se devolverán a las partes.

² Las partes pueden recurrir a un mediador en espera (*stand-by*) como alternativa a una Junta de Solución de Controversias (DRB, por sus siglas en inglés). Como alternativa, pueden recurrir a una DRB si no se llega a un acuerdo a través de la mediación.

³ Las partes pueden considerar si desean proporcionar informes periódicos al mediador sobre el cumplimiento del contrato y pagar un anticipo al mediador como contraprestación por mantenerse informado sobre el cumplimiento del contrato: "*Las Partes proporcionarán al mediador informes [mensuales/trimestrales] sobre el cumplimiento de las obligaciones de cada Parte en virtud de dicho(s) contrato(s). Las Partes pagarán un honorario [mensual/trimestral] de [] al mediador en contraprestación por permanecer designado como mediador por la duración de dichos contratos y mantenerse al día con el cumplimiento de los mismos.*"

⁴ Véase el artículo 10 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#) y la [lista de comprobación de la OMPI para el desarrollo de procedimientos de mediación y arbitraje en línea](#).

ANEXO II: Cláusula de Mediación OMPI recomendada para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida

1. Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo, en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a mediación de conformidad con el [Reglamento de Mediación de la OMPI](#).
2. El nombramiento del mediador tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7.a) del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#). Al proponer candidatos a las Partes, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI recurrirá, en la medida de lo posible, a su lista indicativa de expertos especializados en ciencias de la vida.
3. [Opcional: Mediador en espera (*stand-by*)¹
El mediador permanecerá nombrado como mediador durante la duración de [especificar contrato(s)] para facilitar la solución de cualquier controversia o diferencia que pueda surgir en relación con la ejecución de dicho(s) contrato(s).²
4. La mediación tendrá lugar en [especificar el lugar]. Las sesiones de mediación podrán celebrarse a través de plataformas de videoconferencia o audioconferencia con el acuerdo de todas las partes.³ El idioma que se utilizará en la mediación será [especificar el idioma].⁴

¹ Las partes pueden recurrir a un mediador en espera (*stand-by*) como alternativa a una Junta de Solución de Controversias (DRB en sus siglas en inglés). Como alternativa, pueden recurrir a un DRB si no se llega a un acuerdo a través de la mediación.

² Las partes pueden considerar si desean proporcionar informes periódicos al mediador sobre el cumplimiento del contrato y pagar un anticipo al mediador como contraprestación por mantenerse informado sobre el cumplimiento del contrato: “*Las Partes proporcionarán al mediador informes [mensuales/trimestrales] sobre el cumplimiento de las obligaciones de cada Parte en virtud de dicho(s) contrato(s). Las Partes pagarán un honorario [mensual/trimestral] de [] al mediador en contraprestación por permanecer designado como mediador por la duración de dichos contratos y mantenerse al día con el cumplimiento de los mismos.*”

³ Véase el artículo 10 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#) y la [lista de comprobación de la OMPI para el desarrollo de procedimientos de mediación y arbitraje en línea](#).

⁴ Si las partes desean combinar la Mediación OMPI con la DRB OMPI, pueden utilizar la mediación de la OMPI seguida, a falta de acuerdo, por la cláusula de DRB.

ANEXO III: Cláusula de Junta de Solución de Controversias (DRB) OMPI recomendada para la solución de controversias en el ámbito de las ciencias de la vida

1. Remisión de litigios

Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato [y cualquier contrato relacionado [insertar detalles]] y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato [y cualquier contrato relacionado [insertar detalles]], será remitida a una Junta de Solución de Controversias (DRB en sus siglas en inglés) mediante la presentación de una Solicitud¹ por cualquiera de las partes de conformidad con el [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#), tal y como modificado por esta cláusula.

2. Definiciones

En esta cláusula:

“Reglamento” significa el [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).

“DRB” significa la Junta de Solución de Controversias nombrada por las Partes bajo este contrato.

Las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en el Reglamento. Las palabras “experto(s)” y “miembro(s) de la DRB” se utilizarán como sinónimos

3. Composición de la DRB²

[Opción 1: Las Partes acuerdan nombrar a la(s) siguiente(s) persona(s) para que actúe(n) como [único miembro de la DRB/un panel de [3] miembros de la DRB]

[Nombre(s)]

[Opción 2: La DRB estará compuesta por un [único miembro de la DRB/un panel de [3] miembros de la DRB] nombrado de conformidad con el artículo 9 del Reglamento. Al efectuar cualquier nombramiento en virtud del artículo 9 del Reglamento, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI recurrirá, en la medida de lo posible, a su lista indicativa OMPI de expertos especializados en ciencias de la vida.]

4. Duración del nombramiento

El (los) miembro(s) de la DRB actuará(n) como miembro(s) de la DRB durante [la duración de este contrato] [el período que comienza en la fecha de este contrato y que finaliza en la fecha que sea [seis meses] posterior a la fecha de finalización de este contrato].

¹ La información que debe proporcionarse en una solicitud se establece en el artículo 5 del [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#).

² Si las partes nombraron a un mediador de la OMPI para facilitar la negociación del contrato y consideran que sería útil retener sus servicios, el mismo mediador de la OMPI podrá ser nombrado miembro de la DRB. Además, cuando las partes hayan creado un Comité Directivo Conjunto (*Joint Steering Committee*), o un comité similar, para supervisar la ejecución del contrato, podrán designar a los miembros de dicho Comité Directivo Conjunto para que actúen como miembros de la DRB.

El (los) miembro(s) de la DRB podrá(n) rescindir su nombramiento en cualquier momento notificándolo por escrito a las Partes con [tres meses] de antelación.

Las Partes podrán acordar el cese del nombramiento de cualquier miembro de la DRB en cualquier momento, con efecto inmediato.

Cuando el nombramiento de un miembro de la DRB sea rescindido de acuerdo con esta cláusula, las Partes podrán acordar el nombramiento de un nuevo miembro de la DRB.

5. [Opcional: Intercambio de información

Las Partes proporcionarán al(los) miembro(s) de la DRB informes [mensuales/trimestrales] sobre el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes en virtud de este contrato y el(los) miembro(s) de la DRB revisará(n) dichos informes y podrá(n) solicitar cualquier otra información que el(los) miembro(s) de la DRB considere(n) necesaria para poder mantenerse informado(s) sobre el cumplimiento de este contrato.]

6. Determinación [y escalada al arbitraje]

Salvo que las partes hayan acordado lo contrario, la decisión tomada por la DRB será obligatoria para las Partes.

[Dentro de los [30] días siguientes a la comunicación por la DRB de su decisión a las Partes, una Parte podrá remitir la cuestión sometida a la DRB a Arbitraje [Acelerado] de la OMPI presentando una Solicitud de Arbitraje para que se resuelva definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje [Acelerado] de la OMPI. [El tribunal arbitral estará compuesto por [un árbitro único] [tres árbitros]]. Al realizar cualquier nombramiento por defecto de conformidad con el Reglamento de Arbitraje [Acelerado] de la OMPI, incluyendo la propuesta de candidatos a las Partes, el Centro recurrirá, en la medida de lo posible, a su lista indicativa de expertos especializados en ciencias de la vida. El arbitraje tendrá lugar en [especificar el lugar].

7. Tasas y honorarios

Los honorarios de los miembros de la DRB se fijarán previa consulta con los miembros de la DRB y las Partes, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento.

[Opcional: Las Partes pagarán un honorario [mensual/trimestral] de [] al (los) miembro(s) de la DRB como contraprestación por permanecer informados respecto a la ejecución de este contrato.^{3]}

8. Comunicaciones

Cualquier comunicación relacionada con los procedimientos de la DRB se realizará por correo electrónico y/o mediante el uso de [WIPO eADR](#).⁴

9. Idioma

El idioma que se utilizará en los procedimientos de la DRB [y en cualquier arbitraje conforme a la Sección 6.b) de esta cláusula] será [especificar idioma].

³ Esto puede ser relevante si los miembros de la DRB recibieron información en virtud de la cláusula opcional 5 "Intercambio de información".

⁴ Véase [WIPO eADR](#).

ANEXO IV: Acuerdo de sometimiento a Decisión de Experto OMPI recomendado para la valoración de la PI

Los infrascritos convenimos por el presente someter a decisión de experto la siguiente cuestión, de conformidad con el [Reglamento de Decisión de Experto de la OMPI](#):

[breve descripción de la PI o la tecnología que se debe valorar¹]

La decisión adoptada por el experto [no] será obligatoria para las partes.

La decisión tendrá lugar en [especificar el lugar]. Si el experto lo considera necesario, o si así lo acuerdan las partes, podrá celebrar cualquier reunión con las partes por teléfono, videoconferencia o utilizando herramientas en línea, o en cualquier formato adecuado.

El idioma que se utilizará en la decisión de experto será [especificar el idioma].

¹ Por ejemplo, en el contexto de la concesión de licencias de PI: la determinación de regalías, las infracciones de PI, las fusiones y adquisiciones; la financiación respaldada por la PI; el cálculo de daños y perjuicios; y los informes financieros.

ANEXO V: Ejemplo de compromiso de confidencialidad para procedimientos de mediación en controversias relacionadas con las ciencias de la vida

Como persona que participa en las reuniones de mediación entre [Parte 1] y [Parte 2], me comprometo a cumplir con las disposiciones de confidencialidad estipuladas en los artículos 15 a 18 del [Reglamento de Mediación de la OMPI](#), y en particular con las siguientes obligaciones:

1. No grabaré ni haré que otros graben de ninguna manera las reuniones de mediación.
2. Me comprometo a respetar el carácter confidencial de la mediación y, a menos que las partes y el mediador lleguen a un acuerdo en contrario, no podré utilizar ni divulgar a ninguna parte ajena a la mediación ninguna información relativa a la mediación, ni obtenida durante la misma.
3. Al final de la mediación, me comprometo a devolver a la parte que lo haya proporcionado todo escrito, documento u otro material proporcionado por esa parte, sin conservar copia alguna de los mismos. También me comprometo a destruir, al término de la mediación, los apuntes que haya tomado sobre las reuniones de las partes con el mediador.
4. Salvo acuerdo en contrario de las partes, no presentaré como prueba ni invocaré por ningún otro concepto, en un procedimiento judicial o de arbitraje:
 - a) las opiniones expresadas o las sugerencias hechas por una de las partes respecto de una posible solución de la controversia;
 - b) todo reconocimiento efectuado por una de las partes durante la mediación;
 - c) cualquier propuesta formulada u opinión expresada por el mediador;
 - d) el hecho de que una parte haya indicado o no su voluntad de aceptar una propuesta de solución formulada por el mediador o por la otra parte;
 - e) cualquier acuerdo de solución que resulte entre las partes, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo una acción para la ejecución de dicho acuerdo o según lo exija la ley.
5. Solo divulgaré información a directivos, empleados y/o asesores externos del grupo al que pertenezco en la medida que sea necesario a efectos de la mediación. Antes de realizar tal divulgación, me aseguraré de que la persona a quien la efectúe comprenda las obligaciones de confidencialidad estipuladas en el presente documento y acepte someterse a ellas.

Reconozco y acepto estar obligado por el compromiso.

Fecha:

Nombre:

Firma

ANEXO VI: Ejemplo de orden de procedimiento para procedimientos de arbitraje en controversias relacionadas con las ciencias de la vida

A la vista de los alegatos y posiciones manifestados por las partes, así como de las cuestiones planteadas durante la conferencia preparatoria celebrada de conformidad con el artículo 40 del [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#) (“el [Reglamento de la OMPI](#)”) que tuvo lugar el [fecha], el tribunal arbitral dicta la siguiente orden:

1. El artículo [...] del Acuerdo regirá la forma y el desarrollo del procedimiento arbitral. De acuerdo con esta disposición:

“Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato o en relación con el mismo, así como de sus modificaciones posteriores, incluyendo, en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, se someterán a arbitraje y se resolverán definitivamente de conformidad con el [Reglamento de Arbitraje de la OMPI](#). El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. El arbitraje tendrá lugar en [especificar lugar]. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será [especificar el idioma]. La controversia, diferencia o reclamación se decidirá de acuerdo con la legislación de [especificar la jurisdicción].”

2. Tras las alegaciones presentadas por las partes, estas han convenido en que la controversia se refiere a [especificar el ámbito].
3. En virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del [Reglamento de la OMPI](#), el tribunal arbitral establece el siguiente calendario según lo acordado por las partes:

Escrito de demanda (artículo 41 del Reglamento de la OMPI)	30 días después de la orden procesal [N.º X]
Contestación a la demanda (artículo 42 del Reglamento de la OMPI)	30 días después del escrito de demanda
Réplica del demandante	15 días después de la contestación a la demanda
Contrarréplica del demandado	15 días después de la réplica del demandante
Presentación de documentos completada (artículo 50 del Reglamento de la OMPI)	30 días después de la contrarréplica
Testimonios de los testigos (artículo 56 del Reglamento de la OMPI)	30 días después de la presentación de documentos
Declaraciones de los peritos (artículos 56 y 57 del Reglamento de la OMPI)	30 días después de los testimonios de los testigos

Audiencia (artículo 55 del Reglamento de la OMPI)	30 días después de las declaraciones de los peritos
Escrito del demandante posterior a la audiencia	30 días después de la audiencia
Escrito del demandado posterior a la audiencia	30 días después de la presentación posterior a la audiencia del demandante
Réplica del demandante	15 días después de la presentación posterior a la audiencia del demandado
Contrarréplica del demandado	15 días después de la réplica del demandante

Todas las presentaciones se harán antes de la fecha límite especificada y a través de la plataforma [WIPO eADR](#).

4. De conformidad con los artículos 41 y 42 del [Reglamento de la OMPI](#), las partes presentarán los documentos y otras pruebas en las que se apoyan, en la medida de lo posible, juntamente con el escrito de demanda y la contestación a la demanda. Los escritos de réplica y contrarréplica podrán ir acompañados de documentos y otras pruebas complementarias.
5. De conformidad con el artículo 48.b) del [Reglamento de la OMPI](#), el tribunal arbitral podrá ordenar a una parte que proporcione una garantía, en forma de cuenta de depósito en garantía, para asegurar los resultados de la demanda o la reconvencción.
6. El tribunal arbitral espera que las partes intenten resolver de manera informal los requerimientos de presentación de documentos y otras pruebas. Las partes solo remitirán solicitudes de presentación de documentos u otras pruebas en virtud del artículo 50.b) del [Reglamento de la OMPI](#) si se llega a una situación de bloqueo.
7. De conformidad con el artículo 56 del [Reglamento de la OMPI](#), el [fecha] las partes presentarán simultáneamente declaraciones juradas de cada uno de los testigos en los que se propongan fundamentar sus posiciones en la audiencia, de conformidad con el artículo 55 del [Reglamento de la OMPI](#). Dichas declaraciones serán lo suficientemente detalladas para que puedan valer como testimonio directo del testigo en cuestión.
8. De conformidad con el artículo 56 del [Reglamento de la OMPI](#) y de acuerdo con el calendario establecido anteriormente, las partes presentarán declaraciones juradas de cada uno de los peritos en los que se propongan fundamentar sus posiciones en la audiencia, de conformidad con el artículo 55 del [Reglamento de la OMPI](#). Dichas declaraciones serán lo suficientemente detalladas para que puedan valer como testimonio directo del perito en cuestión.
9. [Se permite a las partes tomar declaración a los testigos que se espera que testifiquen en la audiencia, de conformidad con el artículo 55 del [Reglamento de la OMPI](#), con arreglo al calendario establecido anteriormente].

10. De conformidad con el artículo 55 del [Reglamento de la OMPI](#), la audiencia comenzará el [fecha]. Según lo acordado por las partes, la audiencia se celebrará [en línea] durante un máximo de cinco días [en [lugar de la audiencia de arbitraje], situado en [dirección]].¹ El tribunal arbitral espera que las partes organicen los servicios de transcripción y otros detalles administrativos a su debido tiempo.
11. Las partes podrán presentar, si así lo desean, escritos de petición de medidas total o parcialmente dispositivas. Una vez presentada la petición, el tribunal arbitral determinará si procede establecer un calendario al efecto o acordar la suspensión. La presentación de cualquier moción no suspenderá o pospondrá necesariamente el calendario acordado.
12. El tribunal arbitral y las partes reconocen y aceptan que el tratamiento de datos personales y sensibles puede ser necesario a efectos del procedimiento arbitral. El tribunal arbitral y las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de las [leyes y reglamentos pertinentes en materia de protección de datos] cuando procesen los datos personales de personas que residan en [jurisdicción(es)] en relación con el procedimiento arbitral.²

En nombre del tribunal arbitral

[fecha]

¹ Las partes pueden optar por realizar las audiencias por videoconferencia, utilizando herramientas en línea o de forma presencial.

² Para más información sobre la gestión de los datos personales por parte del Centro de la OMPI, véase la [Guía para la presentación de los casos de arbitraje](#) de la OMPI.

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (Ginebra)
34, chemin des Colombettes
1211 Ginebra 20
Suiza
Tel: +41 22 338 8247
Fax: +41 22 740 3700

Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (Singapur)
Maxwell Chambers Suites
28 Maxwell Road #02-14
Singapur 069120
Singapur
Tel: +65 6225 2129
Fax: +65 6225 3568

www.wipo.int/amc/es
arbiter.mail@wipo.int

Para los datos de contacto
de las oficinas de la OMPI
en el exterior, visite:
www.wipo.int/about-wipo/es/offices

© OMPI, 2022



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

La licencia de CC no se aplica al contenido de
la presente publicación que no sea de la OMPI.

Portada: Susan Wilkinson / Unsplash

Referencia de la OMPI RN2022-14S
DOI: 10.34667/tind.46740